

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta del 20 Julio de 1875.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo vencido en 30 de Junio último los cupones décimotercio y segundo de los bonos del Tesoro de las emisiones primera y segunda respectivamente, autorizadas por los decretos de 28 de Octubre de 1868 y 26 de Junio de 1874, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que desde luego se anuncie en los periódicos oficiales la admision á reconocimiento, desde el dia 22 del actual, de los cupones de bonos de la primera emision, y los de aquellos títulos de la segunda que hubieren sido llamados al canje por las carpetas provisionales representativas de los mismos, comunicándose al efecto las órdenes oportunas á la Tesorería y Contaduría centrales y á las Administraciones económicas de las provincias.

2.º Las carpetas provisionales que comprendan bonos cuyo canje no haya sido anunciado hasta la fecha en que sus tenedores las presenten al cobro de intereses vencidos en el último semestre, podrán verificarlo con las mismas formalidades que se establecieron en la Real orden de 16 de Febrero pasado para el de 31 de Diciembre de 1874.

Y 3.º Que el sorteo para regularizar el pago, en su dia, de unos y otros valores, se verifique el dia 15 de Setiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1875.—Salaverria.—Sr. Director general del Tesoro público.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica ordinaria del 9 de Junio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

SEÑORES.

Presidente.
Lafiguera.
Penen.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde y leida el acta de la anterior, fué aprobada despues de una ligera rectificacion propuesta por el Sr. Rojo.

Iso.
Garcia (D. Lucas.)
De Juan.
Cantin.
Val.
Paracuellos.
Casas.
Delgado.
Lasierra.
Blas.
Olaso.
Villar.
Zapater.
Millan.
Rojo.
Grima.
Pena.
Aisa.
Barberán.
Rocatallada.

La Diputacion quedó enterada de que no podia asistir á la sesion el Sr. Caverro.

El Sr. Aisa en el uso de la palabra indicó que era preciso activar el asunto de la Facultad de Medicina por ser corto el plazo fijado para la instruccion del expediente; y propuso, en atencion á los brillantes resultados obtenidos en la enseñanza durante los años anteriores, que la Diputacion gestionase cerca del Exmo. Sr. Ministro de Fomento para que los actuales profesores sigan, á ser posible, en sus puestos.

El Sr. Blas y Melendo manifestó que de plantearse con carácter oficial los estudios, las cátedras se proveyeran por oposicion y en el interin serian servidas por Auxiliares nombrados por el Sr. Ministro mencionado: pudiendo rogársele recaigan esos nombramientos en los profesores actuales, al elevar á su aprobacion el expediente.

Consultada la Diputacion, asi lo acordó por unanimidad.

El Sr. Casas á nombre del claustro de dicha Facultad dió gracias á la Diputacion, asegurando que no olvidarian los profesores las repetidas pruebas de benevolencia que se les dispensaban.

Seguidamente se leyó la proposicion siguiente:

«*A la Diputacion.*—El principal florón de la corona augusta de la inmortal Zaragoza, es la imágen veneranda de la Santísima Virgen del Pilar: ella es el norte á donde convergen todas las miradas de sus hijos esclarecidos como el lugar de su refugio, de su amparo y consuelo en todas sus necesidades, como así se lo dicta la fé cristiana de 19 siglos; y cuando la ciudad de María posee este inapreciable tesoro, es á la vez patrimonio especial de los hijos de Aragon, que se difunde por todo el hemisferio español para gloria de este pueblo sin igual en el mundo. Justo es, pues, que la Excm. Diputacion de Zaragoza rinda el culto y homenaje de su profundo respeto y amor filial á su cariñosa y tierna Madre la Virgen del Pilar, y que en sus deliberaciones la tenga presente para el debido acierto en pró de los sagrados intereses que le están confiados. Para ello, pues, nada más conforme, nada más natural y justo que la Santa Imágen venga á honrar con su presencia el salon de sus sesiones como la mayor de sus glorias.

Por lo mismo los Diputados que suscriben, interpretando los piadosos y nobles sentimientos de sus dignos compañeros, tan celosos por las glorias de este privilegiado suelo, ruegan á la Diputacion acuerde la colocacion de un cuadro con la Imágen sagrada del Pilar en este respectable recinto que dignamente ocupa; y esto no solo en nombre suyo, sino tambien en el de nuestro Rey Católico D. Alfonso XII y de su Real familia. Zaragoza 9 de Junio de 1875.—

Francisco Lasierra.—Joaquin Delgado.—Genaro Casas.—Félix Cantin.»

Sin discusion fué tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta despues de una instancia del Ayuntamiento de Monton exponiendo los graves daños que en los edificios causó la avenida del barranco del pueblo por consecuencia de la tormenta del 16 del actual, y el peligro que amenaza á otros muchos si no se practican algunas obras de defensa, y suplicando algun auxilio del fondo de calamidades públicas.

El Sr. Delgado apoyó la peticion del Ayuntamiento haciendo ver la afflictiva situacion del pueblo.

El Sr. Blas dijo que no habiendo fijado cantidad alguna el Ayuntamiento ni el Sr. Delgado, seria preciso para conocer y apreciar la extension del mal, que por el Arquitecto de la Diputacion se practicase un reconocimiento: y el señor Aisa consideró necesaria la formacion de expediente.

El Sr. Delgado contestó, que si se otorgaban 1.000 pesetas al Ayuntamiento, auxiliado por el vecindario podria efectuar las obras más indispensables; y que siendo estas urgentísimas, mientras se formulaba el expediente terminarian las sesiones de la Diputacion y nada podria acordarse.

Replicó el Sr. Aisa que la Comision tenia facultades segun la ley para dictar acuerdos como el de que se trataba, cuando la Diputacion no está reunida, y además podia ser autorizada expresamente.

El Sr. Lasierra, conforme con esta manifestacion, estimó tambien necesario el expediente.

Sin más discusion quedó acordado que el Ayuntamiento de Monton instruya el oportuno expediente que resolverá la Comision provincial si la Diputacion no se halla reunida.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que segun Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, la Diputacion podia hacer por sí la designacion que previene la ley para cubrir la vacante ocurrida en la Comision provincial y esta á su vez elegir de su seno el Vocal que desempeñe el cargo de Vicepresidente, manifestó el Sr. Blas y Melendo que esa Real orden venia á resolver las dudas suscitadas sobre la facultad ó competencia de la Corporacion en nombramientos y dimisiones de Vocales de la Comision provincial, y recordando que habia aplazado no mas su dimision hasta ese momento, la reprodujo suplicando se le admitiese, pues sus muchas ocupaciones y el mal estado de su salud le imposibilitaban de seguir desempeñando el cargo.

El Sr. Cantin á nombre de la Comision provincial rogó al Sr. Blas y Melendo desistiese de su propósito, para no verse privada de su ilustrado concurso; haciendo tambien igual ruego á nombre de la Diputacion el Sr. Presidente.

Contestó el Sr. Blas y Melendo que agradecia la inmerecida consideracion que se le dispensaba, pero los motivos de salud alegados le impedian deferir al honroso ruego que se le dirigia.

El Sr. Presidente insistió en la manifestacion hecha y en igual sentido hablaron los Sres. Garcia y Casas.

Seguidamente acordó la Diputacion no admitir la dimision expresada.

Procediéndose al nombramiento de otro Vocal para completar el número de los que constituyen la Comision provincial, resultó elegido por unanimidad el Sr. Penen.

Inmediatamente dió este Sr. Diputado gracias por su eleccion haciendo constar que renunciaba como sus compañeros la indemnizacion señalada á los Vocales de la Comision.

Se dió cuenta del expediente de oposiciones para cubrir la vacante de oficial 8.º de Secretaria, leyéndose la terna propuesta por la Comision provincial que comprendia en primer lugar á D. Enrique Mainar, en segundo á D. Emilio de la Pena y en tercero á D. Dámaso Sínúés; y una instancia de D. Ceferino Villaverde calificado en cuarto lugar por el Tribunal de oposiciones, dirigida á la Comision provincial en súplica de que al formar la terna tuviese en cuenta los méritos del recurrente.

Abierta discusion dijo el Sr. Cantin que el Tribunal de oposiciones habia procedido con la mayor escrupulosidad al hacer la calificacion de los ejercicios, y la Comision provincial en vista de ella y de los expedientes, acordó por unanimidad la terna leida dentro de la que debia girar la eleccion; debiendo advertir que el recurrente D. Ceferino Villaverde fué calificado en cuarto lugar por el Tribunal lo mismo en esta que en la anterior oposicion.

El Sr. Lasierra pidió alguna explicacion más para votar en conciencia, ya que el Sr. Villaverde parecia quejarse de haberse prescindido de méritos; manifestando el Sr. Villar que el Tribunal habia procedido con el mayor detenimiento é imparcialidad al examen de los ejercicios, limitándose á numerar por orden de mérito á los opositores, segun prescribia el art. 93 del Reglamento; y la Comision provincial con vista de todos los antecedentes habia incluido en la terna á los tres primeros rindiendo tributo á la justicia.

Sin más discusion se procedió al nombramiento, resultando elegido por unanimidad oficial 8.º de Secretaria de la Diputacion el primer propuesto D. Enrique Mainar y Santocildes.

Seguidamente se leyó el dictámen de la Comision especial de arreglo del personal de auxiliares de Secretaria, aprobado por la Comision provincial, proponiendo los acuerdos siguientes:

«1.º La plantilla de auxiliares de Secretaria constará de diez de estos con la denominacion y sueldos siguientes:

Auxiliar	1.º	1.125	pesetas.
Id.	2.º	1.125	id.
Id.	3.º	1.125	id.
Id.	4.º	1.125	id.
Id.	5.º	1.000	id.
Id.	6.º	1.000	id.
Id.	7.º	1.000	id.
Id.	8.º	875	id.
Id.	9.º	875	id.

Auxiliar	10.º	875	pesetas.
y la de Contaduria de un auxiliar	1.º	1.000	id.
y otro	2.º	875	id.

2.º Con arreglo á esa plantilla, los actuales auxiliares y escribientes quedan nombrados: Auxiliar 1.º, D. José Martin.—2.º, D. Manuel Pociello.—3.º, D. Raimundo Pastor.—4.º, D. Gregorio Cortés.—5.º, D. Alvaro Huici.—6.º, don Manuel Lazcorz.—7.º, D. Mariano Gavara.—8.º, D. Mariano Bernal.—9.º, D. Joaquin Sánchez.—10.º, D. Mariano Sanz; proveyéndose por oposicion conforme á lo dispuesto en el Reglamento interior las dos plazas vacantes de auxiliares de Contaduria que servirán hasta ese momento interinamente D. Ignacio Navarro y D. Manuel Soriano.

3.º El arreglo á que se refieren los dos extremos anteriores empezará á regir en 1.º de Julio próximo.

4.º Se consignará en el presupuesto adicional al ordinario del año económico viniente, la cantidad de 650 pesetas en que exceden los sueldos del personal subalterno de Secretaria y Contaduria.

5.º El sueldo de 1.625 pesetas asignado á la plaza de oficial en la plantilla de Contaduria se considerará como de entrada, aumentando gradualmente hasta cierto limite á juicio de la Corporacion.»

Abierta discusion, el Sr. Blas y Melendo propuso como adicon al dictámen, se elevase á 1.125 pesetas el haber de 1.000 que disfruta el auxiliar de la Junta provincial de Instruccion pública, para que resultase equiparado á los primeros auxiliares de Secretaria de la Diputacion como antes lo estaba.

Los Sres. Millan, Delgado é Iso pidieron con arreglo al art. 15 del Reglamento que el dictámen leido quedase sobre la mesa por 48 horas.

El Sr. Cantin rogó á dichos Sres. Diputados desistiesen de su propósito por ser acaso la última de las sesiones del periodo semestral la que se estaba celebrando, y sencilla la cuestion: reducida su esencia á un cambio de nombre del personal subalterno conforme al Reglamento interior, pues aunque habia un ligero aumento sobre la cantidad consignada en presupuesto, era mayor la que anualmente se repartia como gratificacion por los trabajos extraordinarios de quintas.

Habiendo insistido los Sres. Millan, Iso y Delgado en su peticion, acordóse quedara el dictámen sobre la mesa para discutirlo en la sesion inmediata que se celebrará el 12 del actual.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por D. Victor Satué del cargo de Comisario de entradas del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y de conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, oida la de Beneficencia, fué nombrado por unanimidad para cubrir esa vacante por ascenso el escribiente de Secretaria-Contaduria de dicho Establecimiento D. Benito Navarro.

En vista de las quejas que resultan contra el Secretario-Contador del Hospicio de Tarazona

D. Toribio Ruiz, por falta de celo en el desempeño del cargo, y del acuerdo de la Comision provincial de 7 del actual, resolvió la Diputacion separar al referido empleado.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia acordó la Diputacion que las dotes á dos acogidas en los Asilos de la provincia con motivo de la venida á esta ciudad de S. M. el Rey D. Alfonso XII, se adjudiquen por suerte entre las del Hospicio de la capital y los de Calatayud y Tarazona, reservándose á las agraciadas para cuando se casen, entren en religion, ó cumplida la mayor edad puedan establecerse fuera del Asilo; designándose tambien por suerte seis suplentes que por orden numérico vayan sucediendo á aquellas en el caso de que falleciesen antes de la época fijada, ó por su mala conducta se hicieran indignas de obtener un premio ó beneficio que solo debe otorgarse á jóvenes virtuosas.

Leida una comunicacion del Sr. Administrador económico de la provincia, manifestando en contestacion á la que en 1.º del actual le fué dirigida, que desde el momento en que una Corporacion municipal ha presentado en la Administracion económica su declaracion para compensar sus créditos con los débitos de consumos se ha suspendido toda gestion, ya por la vía de apremio, ya en otra forma: la Diputacion quedó enterada.

Acordóse pasar á informe de la Comision de Instruccion pública la comunicacion del Director de la Escuela Normal de Maestros, haciendo presente la necesidad de un terreno para prácticas agrícolas, por no existir ninguna porcion libre en el jardin Botánico.

Leyóse despues una comunicacion del Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia, dando cuenta de haber recobrado 533 pesetas 22 céntimos de la cantidad entregada por la Diputacion para atender á los primeros gastos de envio de los productos de esta provincia á la Exposicion de Lóndres, y suplicando se le autorice para invertir en el arreglo de la oficina de su cargo dicha cantidad en compensacion de las mejoras que se llevaron á efecto con fondos del material de la misma en el local del Palacio provincial que hace algunos años ocupó.

Los Sres. Cantin y Blas consideraron atendible la peticion expresada y fundadas las razones en que se apoya: y sin más debate acordó la Diputacion acceder á lo solicitado.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, fué nombrado para representar á la provincia en los asuntos contencioso-administrativos en que tenga interés el Letrado don Martin Villar, individuo de la actual Diputacion, con abono de los honorarios que devengue el mismo con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Villar dió gracias á la Diputacion por tan honroso nombramiento.

De conformidad con el dictámen de la Seccion de Fomento y acuerdo de la Comision provincial, resolvió la Diputacion ceder en venta á Pedro Fuentes un trozo de terreno perteneciente á la carretera de Navarra, sito en el kilómetro 54,

por el precio en que ha sido tasado y con las condiciones expresadas en el informe del Director de Caminos.

Visto el repartimiento formado para cubrir el déficit del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1875-76 con arreglo á lo prevenido en el art. 81 de la ley de 20 de Agosto de 1870, la Diputacion acordó dispensarle su aprobacion.

Por último se dió cuenta del repartimiento de la contribucion territorial de la provincia remitido por la Administracion económica; y á propuesta del Sr. Lasierra acordóse pasara á informe de la Seccion de Hacienda que deberá evaluarlo para la sesion inmediata.

El Sr. Cantin propuso que los nombramientos de Vocal de la Comision provincial y oficial 8.º de Secretaria se comunicaran sin esperar á la aprobacion del acta, para que los nombrados puedan ocupar inmediatamente sus puestos; y fué aprobado.

Acto continuo se levantó la sesion á las siete menos cuarto de la tarde.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 30 de Abril último y el 13 de la Real orden circular de 28 de Mayo próximo pasado, esta Comision provincial revisará los expedientes de las excepciones y exenciones declaradas en las reservas decretadas en 25 de Abril y 7 de Enero de 1874 y Junio de 1873, el dia 29 del actual en sesion pública, que dará principio á las nueve de la mañana para los pueblos que á continuacion se expresan.

Lo que hace público por medio de esta circular para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 23 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Felix Cantin.—D. A. D. L. C., Francisco Bellostas, Secretario.

Pueblos cuyos expedientes han de revisarse.

Alberite.—Alconchel.—Alforque.—Asin.—Castiliscar.—Calcena.

SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal y provincial de esta villa, para el año de 1875-76 se halla expuesto al público por ocho dias en la secretaria del Ayuntamiento.

Trasmoz 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, Jorge Lahuerta.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Belchite, para el año económico 1875 al 76, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 28 del actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Belchite 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, Gregorio Larraz.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y por término de ocho dias, el repartimiento territorial del mismo, formado para el corriente año económico de 1875-76, á fin de que los contribuyentes que en él figuran, puedan enterarse de sus cuotas respectivas.

Móyuela 17 de Julio de 1875.—El Alcalde, Miguel Royo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el actual año económico, con el apéndice de altas y bajas, se halla de manifiesto por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Letúx 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, José Burillo.

Por término de cinco dias se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año 1875 al 76.

Villamayor 18 de Julio de 1875.—El Alcalde, Estéban Murillo.

El repartimiento de la contribucion territorial de Moneva y su apéndice al amillaramiento para el presente año económico de 1875-76, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco dias. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Moneva 21 de Julio de 1875.—El Alcalde, Miguel Antonio Barberán. — P. S. M. Espiridion Mendoza, Secretario interino.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Plenas, se halla expuesto al público por término de ocho dias, para gobierno de los contribuyentes que en él figuran, el repartimiento territorial de la misma, formado para el corriente año económico de 1875-76.

Plenas 17 de Julio de 1875.—El Alcalde, Miguel Sancho.

La plaza de veterinario de este pueblo se halla vacante por traslado del que la obtenia al pueblo de su naturaleza, dotada con 750 pesetas anuales pagadas por una Junta de labradores, con la obligacion de visitar 134 caballerías mayores y 78 menores, cuyo ejercicio dará principio el dia 29 de Setiembre próximo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el dia 31 de Agosto.

Móros 21 de Julio de 1875.—El Alcalde, Gregorio Lafuente.

El partido de Médico-cirujano municipal para la asistencia de familias pobres de esta villa se halla vacante; su dotacion consiste en veinticinco pesetas pagadas del presupuesto municipal, quedándole el derecho al que lo solicite de hacer

iguales con los demás vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de la misma hasta el dia 19 de Agosto próximo, en cuyo dia se proveerá.

Purujosa 18 de Julio de 1875.—El Alcalde, Joaquin Sanchez.—D. S. O., Dámaso Serrano, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente se anuncia la formacion del concurso voluntario de la herencia de D. Alberto Urries y Benaseli, vecino que fué de esta ciudad, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores á la misma, para que en el término de veinte dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten por sí ó por medio de apoderado en dicho Juzgado, sito en las cárceles públicas de esta capital, con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero. D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que para pago de pesetas y en virtud de las diligencias de ejecucion de sentencia procedente de los autos de menor cuantía, instados por D. Felipe Barrachina contra los herederos de doña Josefa Muñoz, tengo acordado la venta en pública subasta de

Una tartana de berlina, de cuatro asientos cumplidos en el interior y de tres en la delantera, montada sobre muelles, para un solo caballo, de dos ruedas, de construccion moderna y toda ella en buen uso: tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado nuevamente el dia veintiocho del actual á las diez de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, y se advierte que dicha tartana se halla á cargo de Manuel Quilez, en la casa llamada de la Infanta, calle de San Jorge.

Dado en Zaragoza á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de Ateca.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Vicente Liñan y Liñan, vecino de Villaroya de la Sierra, el cual falleció en siete de

Junio último, para que dentro de treinta días hábiles, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en autos que penden sobre abintestato; advirtiéndole que finado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin Ariza.—De su orden, Manuel Lamana.

Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pedro Lopez y Marraco, natural y con último domicilio en el pueblo de Bagüés, cuyo paradero en la actualidad se ignora y de las señas que al final se expresarán, para que en el término de nueve días siguientes al de su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á efecto de notificarle la elevacion á plenario de la causa que se instruye ó pende contra el mismo y otro sobre lesiones á Mariano Abad; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo y hallándose comprendido dicho procesado en el caso primero del artículo ciento veintinueve de dicha ley, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y especialmente á los de Jaca y Huesca, donde es de presumir que se encuentre, procedan á la busca del mismo y siendo habido dispongan su presentacion en los estrados de este Juzgado á los fines mencionados.

Dado en la villa de Sos á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas personales de Pedro Lopez.

Estatura regular, bastante corpulento, barba poblada, ojos garzos, nariz regular, boca regular, color sano; vestido de calzoncillos de cotton blanco, bastante usados, camisa blanca de hilo con botones de nácar, faja de estambre morada, medias pardas de estambre, alpargatas abiertas pasadas á lo miñon, pañuelo de seda encarnado y sombrero negro en la cabeza.

D. Pedro Ponz, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Sós.

Doy fé: Que en el incidente de que luego se hará mencion aparece la sentencia que literalmente copio:

«*Sentencia.*—En la villa de Sós á quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco: El señor don Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido; en el incidente de pobreza instado por Estéban Biel y en su nombre el Procurador D. Jorge Fuertes para litigar con Pascual Lizalde:

Resultando que dicho Procurador, en escrito de ocho de Abril último, solicitó se le admitiese la

correspondiente justificacion para acreditar que su principal es pobre en sentido legal:

Resultando que conferido traslado de dicha solicitud á Pascual Lizalde y al Ministerio Fiscal por término de seis días á cada uno, lo evacuó dicho funcionario, y no habiéndolo verificado aquel se le declaró rebelde:

Resultando que recibido el incidente á prueba por término de doce días, que despues fué prorogado por todo el de la ley, Ciriaco Corrales, Antonio Bueno y Luis Perez, de esta vecindad, y mayores de edad, contestes declaran, que si bien Estéban Biel vive con el cultivo de tierras, ignoran cuánto podrá producirle ese cultivo, aunque creen que no llegará á la suma de cuatro pesetas diarias:

Considerando que si bien de la prueba testifical suministrada por Estéban Biel resulta que solo vive este del cultivo de tierras, no consta cuál sea la suma en que se gradúan los productos que obtiene, si quiera los testigos examinados exponen la creencia de que no llegarán á cuatro pesetas diarias, ya porque no lo afirman de una manera catégorica y terminante, ya porque hacen esa manifestacion despues de expresar que ignoran cuánto podrán producir los bienes cultivados:

Considerando que aun en el caso de que se graduare en la cantidad indicada como límite de lo que produgieran, tampoco aparece determinada la equivalencia al jornal de dos braceros en esta cabeza de partido, ni justificada la importancia del que ganan y se paga por los cultivadores:

Y considerando que si la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres que sean declarados tales por los Tribunales y Juzgados, no procede otorgar ese beneficio al referido Biel por no haber acreditado que se halla comprendido en ninguno de los casos del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Estéban Biel para litigar con Pascual Lizalde, condenándole en todas las costas de este incidente y al reintegro del papel invertido en el mismo.

Y por esta su sentencia, que además de notificarse en estrados, por lo que respecta á Pascual Lizalde declarado rebelde, se publicará por edictos y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.—Faustino Oneca.—Ante mi, Pedro Ponz.»

Así resulta del original á que me remito. Y para que conste doy el presente en Sós á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Pedro Ponz.

Tarragona.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ciento veintinueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial proce-

dan á la busca y captura de Félix Aires Orradre, natural y vecino de Quintana, partido de Sos, provincia de Zaragoza, hijo de Serafin y de Raimunda, casado, labrador, de veintiocho años de edad, estatura cinco piés, cuatro pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, cara oval, color moreno, sabe leer y escribir, poniéndole á disposicion de este Juzgado para ser devuelto al presidio de esta ciudad, del que se fugó en la tarde del diez del actual; previéndose á dicho Aires que dentro del término de treinta dias se presente al objeto de recibirle declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena por razon de dicha fuga; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José M. Salvany, Escribano.

Tudela.

D. Casimiro Felez Mendieta, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Tudela en Navarra.

Por la presente requisitoria hace saber. Que en causa que instruye de oficio contra la gitana Vicenta Gimenez por delito de estafa, ha acordado recibirle declaracion como procesada; y no habiendo podido ser citada por su ausencia é ignorado su paradero, se ha providenciado en auto de ayer, publicar su llamamiento con término de quince dias, para que comparezca en este Juzgado á recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las autoridades y agentes de policia judicial de los pueblos las diligencias necesarias para la detencion de la procesada, y que en su caso sea conducida á este Juzgado.

Tudela cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Casimiro Felez.—Por su mandado, Ramon Martinez.

D. Casimiro Felez Mendieta, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Segura y Libral, natural de Villafraña, conocido por Melenche, de treinta años de edad, hijo de Vicente y de Petra, labrador, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cejas pobladas, nariz larga, boca regular, barba clara, color moreno claro, bien fornido de cuerpo, para que en el término de quince dias, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que instruyo sobre sedicion.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, á todos los señores

Jueces de la Nacion, que si se encuentra en sus respectivas demarcaciones procedan á su captura, disponiendo su conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, siendo probable que se encuentre en Zaragoza, porque últimamente trabajaba como operario en la fábrica de los Sres. Duplá hermanos de aquella capital.

Dada en Tudela á once de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S., Telmo Perez.

Capitanía general de Aragon.

D. Joaquin Dominguez y Gallardo, Capitan graduado, Teniente, Ayudante del tercer Regimiento montado de artilleria y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de Artilleria de esta plaza, el artillero 2.º Vicente Muzas Rivera, á quien estoy procesando por este delito, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al citado artillero, para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha de la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en dicho cuartel á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el termino señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Fiscal, Joaquin Dominguez.

D. Casto Poveda y Perea, Comandante de infanteria y Fiscal de esta plaza.

Hallándome procesando por el delito de insurreccion cantonal al soldado del segundo batallon del regimiento infanteria de Africa, Pascual Lafuente Nonag, natural de Sariñena, provincia de Huesca, usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las ordenanzas generales del ejército á los Fiscales del mismo, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto y pregon al citado soldado, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la fecha, se presente de puertas adentro del cuartel de Angüones de esta ciudad á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cartagena 22 de Junio de 1875.—Casto Poveda.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano de la causa, Francisco Garcia.

D. Joaquin Dominguez Gallardo, Capitan graduado, Teniente, Ayudante del tercer regimiento montado de artilleria y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de este regimiento en esta plaza, los artilleros segundos José Alcober Fabon, Dionisio Larroya Florencia y Cirilo Eseverri Fanlo, á quienes estoy sumariando por este delito, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los referidos

artilleros, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten en dicho cuartel, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 24 de Junio de 1875.—El Juez Fiscal, Joaquin Dominguez.

D. Fulgencio Peralta y Cellalvo, Teniente Coronel de infantería y Fiscal del mismo.

Hallándome iustruyendo sumaria contra don Francisco Yela, Oficial de administracion carlista, que al mando de una partida de 27 caballos y 10 infantes entraron el 19 del mes anterior en el pueblo de Torrijos, donde cometieron exacciones,

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados Oficial é individuos de que se componia la partida, señalándoles el cuartel de Santa Engracia de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días á dar sus descargos; pues de no hacerlo se les seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 28 de Junio de 1875.—Fulgencio Peralta.

Hallándose ausente de esta plaza el paisano Julian Cuadra, á quien estoy sumariando por haber penetrado al frente de un grupo de hombres armados en varios pueblos del partido de Ateca, en el mes de Abril proximo pasado, cometiendo toda clase de exacciones, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido Julian Cuadra y demás individuos que componian la partida, señalándoles esta Fiscalia, Roda, 43, 2.º, donde deberán presentarse dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía.

Zaragoza 30 de Junio de 1875.—Lucas Iriarte.
—Por su mandato, Nicolás Aibar.

D. José Rivero y Blanco, Comandante de caballería y Fiscal de la Capitanía general de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á la partida carlista que el dia 21 de Mayo del presente año se presentó en el pueblo de Monreal de Ariza, para que dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presenten en esta Fiscalia militar, sita en el Coso, número treinta, tercero, para responder á los cargos que contra ellos resultan en causa que se les sigue por daños causados en la vía férrea y línea telegráfica, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 1.º de Julio de 1875.—José Rivero.

D. Rafael Garin y Sociats, Capitan graduado, Teniente, Ayudante del regimiento de Almansa, décimo tercero de caballería.

Habiéndose ausentado de la plaza de Zaragoza donde se hallaba de guarnicion el trompeta del segundo escuadron de dicho regimiento Joaquin Abadia y Torquet, natural de Artesa de Segre, provincia de Lérida, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado trompeta, señalándole el cuartel de caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 4 de Julio de 1875.—Rafael Garin y Sociats.

D. Emilio Rivera y Gomez, Alferez abanderado del 2.º batallon del tercer regimiento de Ingenieros, Fiscal de la sumaria instruida á Roman Gil Milla.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Roman Gil Milla, de la 2.ª compañía de ferrocarriles, del batallon y regimiento arriba indicados, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, cometido en el cuartel de la Montaña en el dia doce de Mayo del presente año.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Junio de 1875.—Emilio Rivera.

ANUNCIOS.

Á LOS CONTRIBUYENTES.

COMPRA DE RECIBOS

DEL

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se compran dichos recibos á precios convencionales; tambien se encarga del cange de los mismos. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez, Roberto Repollés.

IMPRESA DEL HOSPICIO.